

4729

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANÓNIMA DENOMINADA
CORPORACION ESTRATEGICA
ARROBA CORPOARROBA S.A.

Capital Suscrito: US\$ 1.500.00. - - - - -

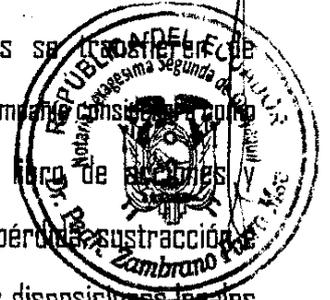
Capital Autorizado: US\$3.200.00. - - - - -



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy Catorce de Septiembre del dos mil dieciséis, ante mí **DOCTOR PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA**, Abogado, **NOTARIO SEXAGÉSIMO SEGUNDO** de este CANTON, comparecen los señores: Joshue Samuel Arroba Robalino, de estado civil soltero, ejecutivo; y, María Augusta Robalino Castro, de estado civil casada, ejecutiva; los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:-
"SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- **INTERVINIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen; a) Joshue Samuel Arroba Robalino, de estado civil soltero, ejecutivo ;y, b) María Augusta Robalino Castro, de estado civil casada, ejecutiva.- **CLÁUSULA PRIMERA:** Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte

1 integrantes del contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
2 ANÓNIMA CORPORACION ESTRATEGICA ARROBA CORPOARROBA S.A. CAPITULO PRIMERO:
3 CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO
4 PRIMERO.- El nombre de la sociedad es **CORPORACION ESTRATEGICA ARROBA**
5 **CORPOARROBA S.A.** - ARTÍCULO SEGUNDO: La Nacionalidad de la compañía es
6 ecuatoriana. - ARTÍCULO TERCERO.- El objeto social de la compañía es dedicarse a
7 realizar todo tipo de publicidad y estudios de mercado, realizar y producir
8 comerciales de audio y videos publicitarios, creación e inserción de anuncios en
9 periódicos, revistas, programas de radio y televisión, a dar servicios de
10 publicación en Internet y publicidad en general, publicidad exterior como letreros
11 luminosos, vallas publicitarias, letreros y además publicidad interior como
12 camisetas estampadas, gorras, agendas, a la creación y colocación de anuncios
13 de publicidad al aire libre en carteles, letreros, tableros, boletines y carteleras,
14 decoración de escaparates, diseño de salas de exhibición, colocación de anuncios
15 en automóviles y buses, actividades de perifoneo y alquiler de espacios de
16 publicidad en vallas publicitarias, para cumplir con su objetivo podrá también
17 comprar, vender, alquilar, distribuir y comercializar todo tipo de productos y
18 equipos necesarias para su actividad. Podrá realizar todos los actos y contratos
19 permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por
20 constituirse. - ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la
21 ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas , República del
22 Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de
23 él. - ARTÍCULO QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía
24 es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de
25 constitución de la compañía en el Registro Mercantil. - ARTÍCULO SEXTO.- El capital
26 Autorizado de la compañía es de TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES de los Estados
27 Unidos de América y el Capital Social de la compañía es de MIL SEISCIENTOS
28 DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en MIL SEISCIENTAS

1 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
 2 América cada una.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de
 3 conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como
 4 dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de accionistas.
 5 accionistas.- ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o
 6 inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales
 7 para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o
 8 inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y
 9 REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta
 10 General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General,
 11 quienes tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las que
 12 señalen los estatutos.- ARTÍCULO DECIMO.- La representación legal de la
 13 compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente individualmente,
 14 en todos sus negocios u operaciones.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA
 15 GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los
 16 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la
 17 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al
 18 Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- ARTÍCULO
 19 DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso
 20 suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos
 21 que determine la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado
 22 especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas
 23 pero u inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO
 24 CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta
 25 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
 26 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
 27 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad
 28 del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los



1 asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de
2 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser
3 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a
4 ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no
5 podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no
6 está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta por
7 ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
8 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la
9 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en
10 cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el
11 Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda
12 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO
13 DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las
14 Juntas Generales por otras personas mediante una carta dirigida
15 al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el
16 Presidente o el Gerente General y el comisario no podrán tener esta
17 representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de
18 Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses
19 posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión
20 anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día,
21 los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los
22 presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá
23 cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus
24 veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que
25 representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO
26 OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el
27 Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que
28 podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente,

1 presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes. VEE EN CASO
 2 de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que designen los
 3 concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo las excepciones
 4 legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por
 5 mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. ARTÍCULO
 6 VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
 7 Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones
 8 de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes; c)
 9 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare
 10 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el
 11 Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar
 12 su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar,
 13 cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal
 14 de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley, f)
 15 Ordenar la formación de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y
 16 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el
 17 Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar
 18 cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio
 19 compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía
 20 que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo
 21 vigésimo cuarto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará
 22 por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que
 23 arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida
 24 por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE
 25 UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio
 26 económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias
 27 para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido
 28 resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido



1 en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
2 realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada
3 año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La compañía se
4 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el
5 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo
6 haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus
7 veces.- **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.**- **ARTÍCULO**
8 **VIGÉSIMO CUARTO.**- El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido
9 por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido
10 indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta
11 General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
12 indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- El Presidente de la compañía
13 tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las
14 Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de
15 acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente
16 General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de
17 acuerdo a las directrices de la Junta General, y, e) La representación legal,
18 judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
19 **SEXTO.**- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial
20 de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y
21 celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b)
22 Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el
23 Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y,
24 d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En las casas de falta,
25 ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con
26 estos mismos deberes y atribuciones.- **CAPÍTULO QUINTO: DEL COMISARIO.**-
27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.**- La Junta General de Accionistas nombrará un
28 Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 07/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7742974
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0914729462 MOLINA PLAZA MANUEL IGNACIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CORPORACION ESTRATEGICA ARROBA CORPOARROBA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M73	PUBLICIDAD Y ESTUDIOS DE MERCADO.
OPERACION PRINCIPAL	M7310.01	CREACIÓN E INSERCIÓN DE ANUNCIOS EN PERIÓDICOS, REVISTAS, PROGRAMAS DE RADIO Y DE TELEVISIÓN, INTERNET Y OTROS MEDIOS DE DIFUSIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.02	CREACIÓN Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS DE PUBLICIDAD AL AIRE LIBRE EN: CARTELES, TABLEROS, BOLETINES Y CARTELERAS, DECORACIÓN DE ESCAPARATES, DISEÑO DE SALAS DE EXHIBICIÓN, COLOCACIÓN DE ANUNCIOS EN AUTOMÓVILES Y BUSES, ACTIVIDADES DE PERIFONEO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.05	ALQUILER DE ESPACIOS DE PUBLICIDAD EN VALLAS PUBLICITARIAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICÓ PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DEL I
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1802493724

Nombres del ciudadano: ROBALINO CASTRO MARIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 24 DE OCTUBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

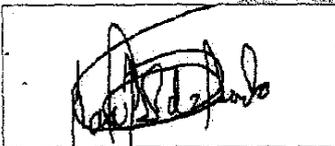
Cónyuge: RODANY ARROBA SORROZA

Fecha de Matrimonio: 10 DE MARZO DE 1993

Nombres del padre: ROBERTO HERNAN ROBALINO ROBAYO

Nombres de la madre: SONIA VIRGINIA CASTRO

Fecha de expedición: 25 DE MARZO DE 2011



Información certificada a la fecha: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emitor: FABIOLA SOFIA BRELLANA SORIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 62 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES.
 Date: 2016.09.14 12:44:21 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2900093





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 0920326964

Nombres del ciudadano: ARROBA ROBALINO JOSHUE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: ARROBA SOBROZA RODANY CARLOS

Nombres de la madre: ROBALINO CASTRO MARIA AUGUSTA

Fecha de expedición: 30 DE JUNIO DE 2016



Información certificada a la fecha: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: FABIOLA SOFIA ORELLANA SORIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 62 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.09.14 12:45:08 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



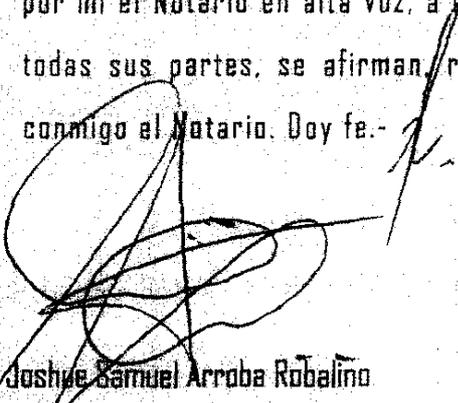
2900146



1 en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las
 2 señaladas por la Ley.- CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES
 3 VIGÉSIMO OCTAVO.- Para proceder a la reforma de
 4 estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas,
 5 dirigida al Gerente General o al Presidente, con indicación de las
 6 reformas que desean introducir, las mismas que deberían ser aprobadas por la
 7 Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA:
 8 DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes
 9 declaraciones. Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y
 10 pagada cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco
 11 por ciento CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es
 12 la siguiente: Joshue Samuel Arroba Robalino, suscribe ciento sesenta
 13 acciones de un dólar cada una, y María Augusta Robalino Castro, suscribe
 14 mil cuatrocientas cuarenta acciones de un dólar cada una.- CLAUSULA
 15 CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.- Los accionistas señores
 16 Joshue Samuel Arroba Robalino y María Augusta Robalino Castro, declaran
 17 bajo juramento: a) Que, el capital social de la compañía ha sido
 18 suscrito y pagado como se lo señala en la cláusula tercera de la
 19 presente escritura; b) Que, depositarán en una institución
 20 bancaria los valores que aportan en el pago de las acciones que
 21 han suscrito, una vez perfeccionada la constitución de la
 22 compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así
 23 lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con
 24 los demás documentos que esta requiera. CLAUSULA ESPECIAL.-
 25 DISPOSICION TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACION.- Los
 26 accionistas al momento de la suscripción de la presente escritura
 27 por unanimidad nombran para un periodo de cinco años como
 28 Gerente General de la compañía para un periodo de cinco años a la



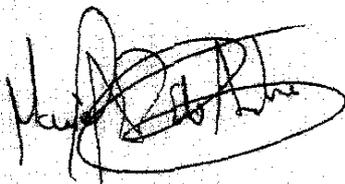
1 señora Estefanía Elizabeth Chávez Idrovo.- El Abogado Manuel
 2 Molina Plaza, queda autorizado expresamente para realizar todos
 3 los trámites hasta alcanzar la inscripción de la presente escritura
 4 y los nombramientos en el Registro Mercantil y a realizar los
 5 trámites correspondientes en la Superintendencia de Compañías.
 6 Agregue Usted Señor notario, las demás formalidades de estilo
 7 para la completa validez de este instrumento.- Abogado Manuel
 8 Molina Plaza.- Registro número nueve mil veintitrés.- Hasta aquí la
 9 minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se
 10 agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin,
 11 por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en
 12 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
 13 conmigo el Notario. Doy fe.-



17 Joshua Samuel Arroba Robalino

18 C.C. 0920326964

19 C.V. 002 0019



23 María Augusta Robalino Castro

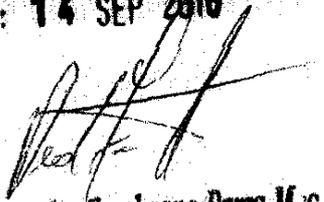
24 C.C. 1802493724

25 C.V. 016 0216



Dr. Pedro Zambrano Parra M.Sc.
 NOTARIA SEXAGÉSIMA SEGUNDA
 DE GUAYAQUIL

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero
 este *minuta* TESTIMONIO, que
 rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
 Guayaquil el: 14 SEP 2016



Dr. Pedro Zambrano Parra M.Sc.
 NOTARIA SEXAGÉSIMA SEGUNDA
 DE GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:38.017
FECHA DE REPERTORIO:15/sep/2016
HORA DE REPERTORIO:09:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Septiembre del dos mil dieciséis queda inscrito:
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CORPORACION ESTRATEGICA ARROBA CORPOARROBA S.A.**, de fojas 42.892 a 42.900, Registro Mercantil número 3.778. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CORPORACION ESTRATEGICA ARROBA CORPOARROBA S.A.**, a favor de **JOSHUE SAMUEL ARROBA ROBALINO**, de fojas 41.909 a 41.911, Registro de Nombramientos número 11.223.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CORPORACION ESTRATEGICA ARROBA CORPOARROBA S.A.**, a favor de **RODANY CARLOS ARROBA SORROZA**, de fojas 41.912 a 41.915, Registro de Nombramientos número 11.224.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 22 de septiembre de 2016

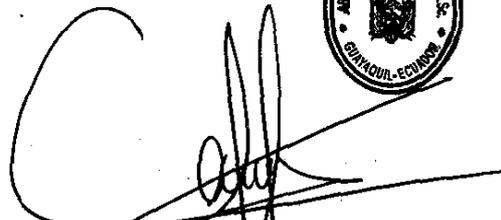
REVISADO POR: 

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedente es igual a la

original que se me exhibe quedando en el tenor de lo establecido en el Art. 17 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Guayaquil, 27 SEP 2016




Ab. Pablo L. Condo Macias M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

Nº 38.017



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: CORPORACION ESTRATEGICA ARROBA CORPOARROBA S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: ADN ESTRATEGICO

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

PARROQUIA: TARQUI BARRIO: CIUDADELA: URDEA CENTRAL

CALLE: HIGUERAS SUR NÚMERO: 109 INTERSECCIÓN/MANZANA: MIRTO

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2610912 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: CORPOARROBASAD@GMAIL.COM CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0994371470 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL A ECUASANITAS

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JOSHUE SANCHEZ ARROBA ROBACINO

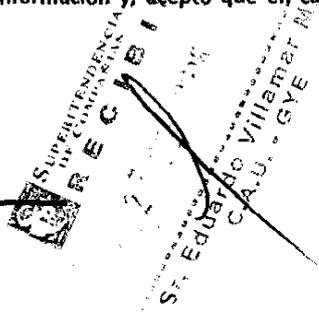
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0920326964

Declaro bajo juramento la veracidad de la Información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

RECEPCIONADO EN GUAYAQUIL 4 Oct 2016 10:00

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL (Handwritten signature)

Receptor: Michelle Cordero de Cordero Firma: Michelle



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Jenny
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

27/SEP/2016 12:08:53 Usu: evillamar



Remitente: No. Trámite: -
JOSHUE ARROBA

Expediente: *709514*

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCITURA DE CONSTITUCION
INSCRITA EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	88
----------------------------------------------------------------------------------------------	-----------